

# DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, miércoles 7 de Septiembre de 1910

Número 14083

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Ley número 40 de 1910, adicional á la número 25 de 1910, que crea el Departamento del Norte de Santander.....	213
MINISTERIO DE GUERRA	
Decreto número 634 de 1910, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Guerra .....	213
Decreto número 651 de 1910, por el cual se destinan dos Oficiales del Ejército á la Escuela Militar de Chile .....	213
Decreto número 652 de 1910, por el cual se hacen unos nombramientos para la Gendarmería Nacional.....	218
MINISTERIO DEL TESORO	
Resolución número 30 de 1910, por la cual se radica en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Neiva el pago de unos sueldos.....	213
Resolución número 31 de 1910, por la cual se radica en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Bucaramanga el pago de una cantidad .....	213
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 24 de Agosto de 1910.....	214
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja.....	214
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución.....	214
CORTE DE CUENTAS	
Autos .....	215
Avisos oficiales.....	216

Poder Legislativo

LEY NUMERO 40 DE 1910

(5 DE SEPTIEMBRE)

adicional á la número 25 de 1910, que crea el Departamento del Norte de Santander.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º El Departamento del Norte de Santander pagará de su Tesoro la cantidad de diez y seis mil seiscientos cuarenta pesos (\$16,640), mitad de la deuda de treinta y tres mil doscientos ochenta pesos (\$33,280), que pesa sobre el Tesoro del Departamento de Santander reintegrado el primero de Mayo del año en curso.

Artículo 2.º El pago de los diez y seis mil seiscientos cuarenta pesos (\$16,640) de que trata el artículo anterior, se hará directamente á los acreedores en vista de los respectivos documentos de cobro, y según la relación que al Gobernador del Departamento remitirá el Tesorero General de Santander.

Artículo 3.º Las cuentas de los Colectores de Hacienda de las provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona y la del Administrador de la Renta de Licores, correspondientes á todo el mes de Julio próximo pasado, serán remitidas en la forma y condiciones acostumbradas al Tesorero General del Departamento de Santander.

Artículo 4.º Si al hacerse la liquidación definitiva resultaren algunas deudas de cargo del extinguido Departamento de Santander, el pago de ellas se hará por iguales

partes por los Departamentos en que ha quedado dividido aquél.

Artículo 5.º Los Municipios del Carmen y Convención de la extinguida Provincia del Carmen, quedan agregados á la Provincia de Ocaña, del Departamento del Norte de Santander.

Artículo 6.º Esta Ley regirá desde la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, á dos de Septiembre de mil novecientos diez.

El Presidente,

CLEMENTE SALAZAR M.

El Secretario,

Manuel María Gómez P.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 5 de 1910.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

CARLOS E. RESTREPO

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOVAR

Ministerio de Guerra

DECRETO NUMERO 634 DE 1910

(30 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Guerra.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Oronel Angel María Serrano Jefe de la Oficina de Justicia y Recompensas del Ministerio de Guerra.

Artículo 2.º Por haber aceptado el General Luis María Terán un puesto en el Ramo Diplomático, quien desempeñaba el cargo de Jefe del Departamento de Personal y Estadística del Ministerio de Guerra, nómbrase para substituirlo al señor doctor Julio Argüello.

Artículo 3.º Nómbrase Jefe de la Oficina de Sanidad del Ministerio de Guerra al señor doctor José Joaquín Serrano.

Artículo 4.º Nómbrase al doctor David Macormik Médico Oficial del Regimiento Ricaurte número 3, por exousa aceptada al doctor Pedro José Pérez.

Artículo 5.º Hácense las siguientes promociones:

El General José María Rodríguez, que ha venido desempeñando el puesto de Encargado del detall en el Batallón de Ingenieros Caldas, pasará á ocupar el de Comandante del Batallón 2.º del Regimiento de Infantería Bolívar número 1, en lugar del Teniente Coronel Pedro Soriano, á quien se nombra Comandante del Batallón 2.º del Regimiento de Infantería Boyacá número 9, acantonado en Pasto. Para llenar la vacante que deja el General Rodríguez, destinase al Coronel Adolfo Oote, á quien se llama al servicio activo.

Artículo 6.º A solicitud del Comandante General de la segunda Brigada de la primera División del Ejército, restablécense en el puesto de Comandante de la

6.ª Compañía del Batallón 2.º del Regimiento Ricaurte número 3 al Capitán Raimundo Landázabal, por haber cesado las causas que motivaron la suspensión.

Artículo 7.º Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por el señor General Jefe de Estado Mayor General del Ejército en comisión en la Costa Atlántica para Jefes del Escalafón Militar Territorial en los Jefes que en seguida se expresan:

General Carlos Vellegino, para el Distrito Militar de Cartagena, número 26; General José María Ferreira, para el Distrito Militar de Mompos, número 27; General Vicente O. Losada, para el Distrito Militar de Sisolejo, número 29; y

General Juan Campelo, para el Distrito Militar de Santa Marta, número 22.

Parágrafo. Los nombrados devengarán el sueldo correspondiente á su empleo desde el 20 de Enero del año en curso y en las Habilitaciones del Regimiento Cartagena número 6 los tres primeros y del Regimiento Córdoba número 7 el último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 30 de Julio de 1910

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Guerra,

JOSE MEDINA O.

DECRETO NUMERO 651 DE 1910

(1.º DE AGOSTO)

por el cual se destinan dos Oficiales del Ejército á la Escuela Militar de Chile.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta el Decreto número 464 de 17 de Mayo último,

DECRETA:

Artículo único. Destinase á los Subtenientes Miguel J. Neira y Roberto Coronado Suárez para que sigan á cursar estudios militares en la Escuela Militar de la República de Chile.

Parágrafo. Los nombrados tendrán la asignación mensual fijada á los Guardias Marinas colombianos que se han destinado por el citado Decreto á la Escuela Naval de aquella Nación, para atender al pago de manutención, instrucción y extraordinarios que causen en la referida Escuela; y el pago de trescientos pesos para viáticos de ida. Los gastos que origine este Decreto se imputarán al artículo 306, capítulo 52 de la Ley 71 de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 1.º de Julio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Guerra,

JOSE MEDINA O.

DECRETO NUMERO 652 DE 1910

(1.º DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos para la Gendarmería Nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de Oficiales para las Secciones de Gendarmería Nacional, que en seguida se expresan:

Para la Sección 1.ª, Teniente Neftalí Díaz y Subteniente Julio Aponte;

Para la Sección 11.ª, Teniente Luis Escallón y Subteniente Samuel Nieto; y

Para la Sección 13.ª, Teniente Claudio Antonio Gambos, á quien se promueve de Subteniente de la misma Sección y Subtenientes Alfredo Bernal y Pedro Rincón Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 1.º de Agosto de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Guerra,

JOSE MEDINA O.

Ministerio del Tesoro

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1910

(26 DE AGOSTO)

por la cual se radica en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Neiva el pago de unos sueldos.

Ministerio del Tesoro—Sección 1.ª—Bogotá, Agosto 26 de 1910.

Visto el memorial elevado al Ministerio de Gobierno con fecha 23 del mes en curso por los señores Gerardo de la Espriella y Jacobo Céspedes, Comisario Judicial Especial y Secretario del Territorio del Caquetá, en el cual solicitan se les radique el pago de los sueldos que devenguen en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Neiva, y habiendo constancia oficial de que dichos señores han sido nombrados para desempeñar tales empleos,

SE RESUELVE:

Radíquese en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Neiva las cantidades de doscientos pesos (\$200) A ciento cincuenta pesos (\$150) oro, sueldos asignados á los señores Gerardo de la Espriella y Jacobo Céspedes, nombrados Comisario Judicial y Secretario del Territorio del Caquetá, respectivamente.

Esta Resolución empezará á regir desde la fecha en que los nombrados tomen posesión de sus respectivos empleos.

Comuníquese al Administrador de Hacienda Nacional del Circuito de Neiva para su cumplimiento y al Tesorero General de la República para su conocimiento y publíquese.

El Ministro de Hacienda encargado del Despacho del Tesoro,

TOMAS O. EASTMAN

RESOLUCION NUMERO 31 DE 1910

(31 DE AGOSTO)

por la cual se radica en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Bucaramanga el pago de una cantidad.

Ministerio del Tesoro—Sección 1.ª—Bogotá, Agosto 31 de 1910.

Vista la nota número 1218 de la Sección 2.ª del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 29 del mes en curso, en la que transcribe un telegrama dirigido por el señor Emilio Pradilla, en que pide se radique en la Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Bucaramanga el pago de la cantidad de cien pesos (\$100) oro mensuales á favor de la señora Elena González de Pradilla, parte del sueldo que devengue como Secretario de la Legación de Colombia en Caracas,